Expediente: **SCQ-131-1364-2026**
Radicado: **CS-16177-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **15/10/2026** Hora: **15:49:16** Folios: **3**

Rionegro,

Señores
ANONIMO
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-1185-2026 del 19/08/2026 Código: _ I-0904_2026
Vereda: La Esperanza
Municipio: Marinilla

Asunto: Atención a la Queja SCQ-131-1185-2026 del 19 de agosto de 2026
Infracción ambiental: Movimiento de tierra y tala de bosque
Expediente: SCQ-131-1364-2026

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el día 01 de octubre de 2026, funcionarios de Cornare realizaron visita técnica de campo a predio ubicado en La Esperanza del Municipio de Marinilla, con el objeto de atender la queja con radicado SCQ-131-1185-2026 del 19 de agosto de 2026, con la que se denunció: "*TALA DE ARBOLES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS".* Al inspeccionar la zona y entablar conversación con miembros de la comunidad y además tras consulta en la base de datos Corporativas, se evidenció que sobre dicho predio existe una actuación técnica y jurídica que reposa en el expediente No SCQ-131-1364-2026, en el que se atendió la denuncia de "*MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y AFECTARON LA FUENTE HÍDRICA y OLORES MUY FUERTES*"

Dentro de los antecedentes, se destacan la queja con radicado SCQ-131-1364-2026, de cuya atención se generó el informe técnico con radicado IT-06116-2026 del 01 de octubre de 2026, en el que se observó frente a la tala de árboles que:

> *3.4.5. Al comparar las imágenes satelitales obtenidas a través de la herramienta Google Earth para febrero de 2024 y mayo de 2025, se observa una disminución evidente de la cobertura vegetal en los predios (ver Imágenes 4 y 5).*

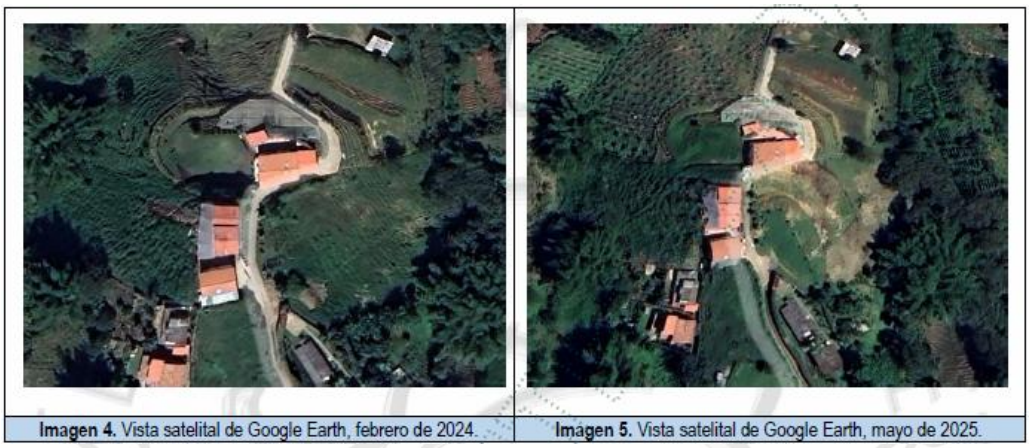


Imagen 4. Vista satelital de Google Earth, febrero de 2024. | **Imagen 5.** Vista satelital de Google Earth, mayo de 2025.

***Imagen 1**. Observación de disminución de la cobertura vegetal*
***Fuente:** IT-06116-2026 del 01 de octubre de 2026*

En el mismo informe técnico se concluye que:

4.1 Con base en la visita técnica realizada el 18 de septiembre de 2026, a los predios identificados con FMI 018-0133145 y 018-0133146, ubicados en la vereda La Esperanza Parte Baja del municipio de Marinilla, se evidenció la ejecución de un movimiento de tierras de aproximadamente 520 m2, sin las medidas de manejo ambiental adecuadas.

4.2. La actividad de movimiento de tierras, de aproximadamente 520 m2, no se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011. En el área intervenida se evidenció suelo expuesto y taludes descubiertos, sin obras para el manejo de aguas lluvias, sin obras de control de erosión, ni actividades de revegetalización que mitigaran el riesgo de arrastre de sedimentos.

4.3. Si bien no se evidenció arrastre de sedimentos hacia la fuente hídrica sin nombre (FHSN) que discurre por el predio, dada la distancia existente entre esta y el área intervenida, se identificó riesgo de aporte de sedimentos hacia el camino de acceso, por la ausencia de coberturas vegetales, obras y/o elementos de contención en los taludes expuestos.

4.4. En el predio no se evidenció valla informativa o aviso con la autorización para el movimiento de tierras expedido por el municipio de Marinilla.

4.5. En revisión de las bases de datos corporativas no se encontró registro de permiso de concesión de aguas o de vertimientos asociado a los predios identificados con FMI 018-0133145 y 018-0133146.

4.6. Al interior de los predios se cuenta con la presencia de ganado bovino (aproximadamente 25 cabezas). Adicionalmente, en el predio con FMI 018-0133145 y en inmediaciones de la finca No. 45, se evidenció un establo en el que se encontraba una cabeza de ganado bovino, de dicho lugar se generan olores desagradables, debido a la falta de una estructura adecuada de recolección y de limpieza periódica.

4.7. No fue posible obtener información directa por parte del señor "Parrino", señalado como responsable de la actividad de movimiento de tierras, debido a que no se encontraba en el lugar durante la visita.

Resolución RE-03856-2026 del 13 de octubre de 2026, SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de los movimientos de tierra sin cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare que se están ejecutando en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 018-133145 y 018-0133146 ubicados en la vereda La Esperanza Parte Baja del municipio de Marinilla…

Correspondencia de salida CS-15983-2026 del 13 de octubre de 2026, con la cual se remite informe técnico con radicado Nº IT-06116-2026 y Acto Administrativo a la alcaldía municipal.

Correspondencia de salida CS-15985-2026 del 13 de octubre de 2026, con la cual se da a conocer al interesado anónimo sobre la atención de la queja SCQ-131-1364-2026 del 09 de septiembre de 2026.

Las situaciones relacionadas con movimientos de tierra, afectación de la fuente hídrica, generación de malos olores y tala de bosque continúan bajo seguimiento por parte de Cornare. Al respecto, se informa que la queja radicada con el número SCQ-131-1185-2026 del 19 de agosto de 2026 fue incorporada al expediente SCQ-131-1364-2026, teniendo en cuenta que guarda relación con los mismos hechos y actores. Dichas situaciones son objeto de control y seguimiento por parte de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

Para cualquier información adicional, podrá comunicarse a través de nuestros canales oficiales: línea telefónica (604) 546 1616 Ext. 213 o correo electrónico cliente@cornare.gov.co

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1364-2026
Proyectó: Claudia Ocampo
Fecha: 13/10/2026
Revisó: Francisco Luis Gallego
Fecha: 13/10/2026